

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Han vuelto á aproximarse á esta Ciudad algunas fuerzas carlistas en la tarde de ayer y á disparar bombas contra la misma por espacio de dos horas desde las 7 y media. No ha habido desgracias personales.

Como en la noche del día 27 todas las Autoridades, Corporaciones y empleados civiles, con gran número de personas de todas clases y opiniones políticas pertenecientes al partido liberal, han estado á mi lado y dispuestos á ayudar á la Autoridad militar en todo cuanto fuera necesario; y satisfecho de su buen espíritu y del decidido apoyo, que han prestado, tanto en esta como en la noche del 27, doy á todos las gracias en nombre del Gobierno de S. M. D. Alfonso duodécimo.

Logroño 30 de Julio de 1875.—El Gobernador, *Manuel Angulo Ballesteros*.

El Excmo. Sr. Gobernador Militar de la provincia me comunica el siguiente telegrama, recibido del Excmo. Sr. General en Jefe del Ejército del Norte:

«Sobre Villarreal 29 Julio á las 5 30 tarde. Victoria por D. Alfonso. Llevamos tres horas arrollando trincheras y baterías con mucho fuego de fusil y cañon que continúa aun sobre el pueblo, que ya ocupan nuestras tropas bizarramente.

No puedo aún dar detalles para que llegue este primer aviso á tiempo.»

Logroño 30 de Julio de 1875.—El Gobernador, *Manuel Angulo Ballesteros*.

Noticias referentes á la insurreccion
carlista.

NORTE.—El enemigo á llegado á Viana con algunas fuerzas, sin duda para llamar la atención sobre Logroño; á la una de la noche estaba reforzada su guarnición y en movimiento las tropas de toda la zona del Ebro.

CENTRO.—El General en Jefe desde Mequinenza dice lo siguiente: «Quedo enterado del telegrama de V. E. sobre la situación militar y mi misión en Cataluña. Yo saldré mañana para Lérida, sin perjuicio de tomar otra dirección, si se pronuncia más el movimiento que parece iniciado por las facciones del Centro.

La pacificación de este territorio se completa diariamente, y no hay nada que pueda ya comprometerla; todos los pueblos quieren la paz, y ayudan eficazmente para conseguirla. Los carlistas que componían las pequeñas partidas, con excepción de los criminales se han presentado, verificándolo en su mayor parte con armas.

Se renuevan los Ayuntamientos y se hacen las quintas sin dificultad alguna; el país entra, por consiguiente, en su estado normal.»

CATALUÑA.—El Gobernador militar de Lérida trasmite el siguiente telegrama, que el General Estéban le dirigió desde Oliana, para comunicar á este Ministerio.

«En Tiarana me aseguraron que en el mismo punto habían desertado 300 carlistas que se dirigen á Balaguer y Tarrega; también se decía que en la Seo ha habido una sedición de la tropa carlista contra sus Jefes, y que los sediciosos habían clavado dos cañones y dos obuses, porque no querían sufrir el sitio.

Las facciones cometieron en Oliana grandes exacciones y se llevaron en rehenes á las personas principales, con el fin de conseguir que se les entregaran los 2.500 duros que exigieron á dicho pueblo.

Sigo sin descanso la pista del enemigo.»

El General encargado de la Capitania general en Barcelona dice que el General Weyler se encontraba el 25 en Prats de Llusanés, en combinacion con el General Arrando, para marchar sobre Ripoll contra fuerzas carlistas catalanas.

Ayer se presentaron en Manresa dos cabos y 25 carlistas; en Vich 22, y en Lérida 159.

Segun dice el General Martinez Campos, se están arreglando los caminos inmediatos á Seo de Urgel, á fin de facilitar el paso de la artillería de sitio.

(Gaceta del 28 de Julio.)

NORTE.—El General Villegas desde Orrantía dice al General en Jefe del Ejército del Norte en telegrama del 27, á las ocho de la noche, lo siguiente:

«Con el objeto que indica V. E., he verificado hoy movimiento de avance y penetrado en Vizcaya, habiendo hecho retirar al enemigo de Viérgol, y desalojándole á viva fuerza de este pueblo, San Pelayo, Antuñano y Bortedo. A las siete se rompió el fuego que ha durado hasta la noche sin interrupcion.

Las tropas campan sobre las posiciones tomadas al enemigo á pesar de su tenaz resistencia, sobre todo en el formidable cerro de Celadilla, cruzado de triucherías, que se han tomado á la misma vista de Valmaseda. Nuestras pérdidas consisten en cinco muertos, 30 heridos y algunos asfixiados por el calor sofocante del dia, la falta de agua y lo penoso y dificilísimo del terreno recorrido. Las del enemigo han sido considerables, á juzgar por los muertos encontrados y heridos vistos retirar.

A pesar de mi avanzada situacion, continuaré ocupando estas posiciones; pues aunque conseguido el objeto que me indicó V. E., permaneceré en ellas para llamar fuerzas del enemigo.

Las tropas se han portado con el mayor arrojo y sufrimiento. Recomiendo á V. E. las brigadas Ibarreta y Cuadros, y al bravo Coronel Casta.»

El Gobernador militar de Logroño participa que el enemigo hizo anteanoche algunos disparos de cañon desde los altos de Cantabria y el Corbo, sin ocasionar desperfectos ni desgracias personales, retirándose á media noche en direccion á Viana.

Hasta la madrugada de hoy todos los partes recibidos de aquella Autoridad lo son sin novedad.

CATALUÑA.—El General Arrando, con fecha 26 participa desde Alpens que al dia siguiente se dirigia en combinacion con el General Weyler sobre las facciones reunidas en San Quirce, Montesquin, San Pedro y Torellá. La ronda de Gerona copó en el Hostal de Estañol á una partida federal, causándola 15 muertos, entre ellos los cabecillas Bosch y Carrió.

El General Martinez Campos continúa formalizando

el sitio de la Seo de Urgel, habiendo ya llegado la mayor parte del tren de batir á Puigcerdá. El General Jovellar salia en direccion á Lérida para tomar el mando de las fuerzas que han de operar al Sur de Cataluña ó donde convenga.

CENTRO.—El Comandante militar de Alcañiz da conocimiento de la presentacion á indulto de 23 individuos, entre ellos dos oficiales. En todos los pueblos de aquella comarca se están verificando los sorteos que faltaban, y se disponen á salir conducidos á Teruel todos los quintos.

Se han presentado además todos los carlistas de Beceite, y lo van verificando los de Gredes, Puebla de Benifasar y la Cenia. En Lérida pasan de 2.000 carlistas prisioneros, los que existen ya en el depósito de aquella capital.

(Gaceta del 29 de Julio.)

Los Excmos Señores Capitan General de Búrgos y Gobernador militar de esta provincia, me remiten el bando y la alocucion siguiente del Excmo. Sr. General en Jefe del Ejército del Norte para su insercion en el Boletín oficial.

D. GENARO DE QUESADA Y MATHEWS, Teniente General de los Ejércitos Nacionales, General en Jefe del de Operaciones en el Norte.

Deseando prestar proteccion á los pueblos que léjos de contribuir á los males de la guerra siguen con lealtad el Gobierno de S. M. el Rey (q. D. g.) D. ALFONSO XII, é interpretando los deseos del mismo,

ORDENO Y MANDO:

1.º Que los pueblos lleven á los puntos ocupados por el Ejército todo el trigo, cebada y avena que recojan de sus cosechas á medida que vayan realizando la recoleccion.

2.º Los granos colocados en los almacenes, que se proporcionarán los dueños, estarán siempre á su disposicion respetándose la propiedad absoluta menos para llevarlos á territorio enemigo.

3.º Los que no quieran ejecutar lo dispuesto quedarán sujetos al artículo 5.º de mi bando de 12 de Julio corriente.

4.º Las fuerzas del Ejército prestarán la

proteccion que sea compatible con las operaciones de la guerra á las personas que deseen cumplir estas disposiciones.

Vitoria 23 de Julio de 1875.—Quesada.

Artículo 5.º del bando de 12 de Julio de 1875.

Artículo 5.º En las escursiones que las tropas de este Ejército y contraguerrillas hagan por pais ocupado habitualmente por el enemigo, los Gefes dispondrán la recoleccion de las cosechas estén ó no almacenadas, trasladándolas a pueblos que ocupemos constantemente para entregarlas á la Administracion Militar, que con ellas suministrará las tropas; y cuando no haya medios para transportarlas se deben destruir, talar ó quemar sin consideracion alguna para disminuir así los recursos de las fuerzas enemigas, en la inteligencia de que si la ejecucion de estas medidas generales pudiera en algun caso perjudicar á la defensa de alguna plaza suspenderán todo procedimiento y me darán cuenta.

A LOS VASCO-NAVARROS que sirven en las filas carlistas.

La Providencia, que guia siempre los pasos de quien aspira solo á cumplir sus deberes honradamente, ha querido abrimme el camino de esta Ciudad y colocarme en medio de vosotros, aunque os tenian persuadidos de que este Ejército no podria forzar los desfiladeros que guardábais con numerosas fuerzas atrincheradas. He tenido por mí mismo ocasion de saber vuestros pensamientos, deseos y aspiraciones, y que despues de haber cumplido como valientes los deberes que, los menos por voluntad y los más, obligados, os habeis impuesto teneis hoy la conviccion profunda de que el triunfo de la causa carlista es imposible, pues las fuerzas que en el Centro las sustentaban, disminuidas por la desercion y las pérdidas diarias que sufren en su fuga, han abandonado aquel territorio que el Ejército domina ya completamente y que recorren sus pequeñas columnas para perseguir los dispersos, despues de haber ocupado á Miravet, Cantavieja y Collado de Alpuente quedando en su poder artillería, pertrechos y defensores.

Venid, pues, á nosotros: nada debe ni puede deteneros en accion que tanto os honra: poned la mano en vuestro pecho y contestad

franca y lealmente. ¿Porqué haceis la guerra á vuestros hermanos, si teneis la conviccion íntima de que no podeis obtener el triunfo? No está ya la España bajo el azote de una revolucion que puso las armas en vuestras manos, sino bajo el gobierno benéfico de un hijo de Reyes nacido en el país, á quien conocisteis niño cuando bajo el Reinado de su Augusta Madre eran estas provincias tan felices; que es sábio en mayor grado del que su edad permite, protegido y bendecido por el Santo y Venerable Vicario de Jesucristo en la tierra, que le distingue y quiere como á uno de sus hijos predilectos; y este Rey Católico al subir al Trono os brindó con la paz y conservacion de vuestras instituciones que os son tan caras.

¿Porqué, pues, os repito prolongar esta lucha contra vuestros hermanos?

Volved á vuestras casas y ocupaciones honradas: cesen los males sin cuento que la Guerra civil atrae sobre nuestra patria: enjugad las lágrimas de todas las madres españolas y de vuestras familias que el Gobierno se vé obligado hoy á espulsar de sus hogares por las necesidades de la guerra y los atropellos cometidos por vuestros jefes, y Dios os bendecirá; los hombres honrados os aplaudirán, así como los pueblos, y nadie os llamará falsos ni cobardes, mas que, los extraños á vuestro suelo venidos únicamente para especular con vuestro valor y sufrimientos, ó los que á fin de sostener posiciones improvisadas no reparan en los medios de lograr tan poco envidiable propósito.

Dejadlos abandonados á su ambicion, siguiendo el consejo que por vuestra felicidad y la de nuestra Patria comun os dirige

El General en Jefe del Ejército del Norte,

Genaro de Quesada.

Vitoria 26 de Julio de 1875.

Logroño 30 de Julio de 1875.—El Gobernador, Manuel Angulo Ballesteros.

NUMERO 806.

El Alcalde de Uruñuela, con fecha 22 del

actual me participa, que en algunos ganados lanares de aquella localidad, se ha desarrollado la enfermedad, llamada mal de pezuña, á los cuales se les ha señalado para pastar los términos de Carrascal, Soto y Carretero.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial.

Logroño 26 de Julio de 1875.—El Gobernador, *Manuel Angulo Ballesteros*.

NUMERO 829.

Habiendo desertado Mariano Avello Fares, soldado del 2.º Batallon, 4.ª compañía del Regimiento Infantería de Gerona, número 22, cuyas señas se espresan á continuación; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, y en caso de ser habido lo presentarán con la debida seguridad al Jefe del despacho del referido cuerpo. Logroño 28 de Julio de 1875.—El Gobernador, *Manuel Angulo Ballesteros*.

SEÑAS:

Edad 23 años, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano.

Habiendo pasado á informe de la Excm. Comision provincial la solicitud de D. Carlos Amusco que á continuación se copia, y no hallando aquella inconveniente á lo solicitado en la misma, sin perjuicio de la resolución que se adopte en el asunto á que hace referencia, he accedido á la insercion de dicha instancia.

Logroño 23 de Julio de 1875.—El Gobernador, *Manuel Angulo Ballesteros*.

Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Carlos Amusco, vecino de esta Capital, expone á V. S. que con esta fecha se dirige á la Comision Provincial con una esposicion que así dice:

«Carlos Amusco y Echarri, vecino de esta Ciudad, á la Comision Provincial respetuosamente expone:

Que en el suplemento al *Boletín oficial*, correspondiente al 28.º Junio próximo pasado ha visto un dictamen, que califica de escandaloso y sin ejemplo en la

Administracion de esta provincia, el asunto que lo motiva, y en el que, con el carácter de Ordenador de pagos que yo tenia en la época en que se causó á los fondos Provinciales, la enormísima lesion que se supone, debe corresponderme una gran responsabilidad moral.

Por tal concepto, el que suscribe, sin otro móvil que el de justificar los actos de la corporacion á que tuvo la honra de pertenecer, así como todos los que emanaran del cargo que en la misma desempeñaba, se vé precisado á suplicar á la Comision Provincial actual, se sirva aclarar con la precision numérica tan esencial en estos casos, hechos que se consignan en el mencionado dictamen.

No basta, de mi concepto, determinar en documentos de tal importancia, la cantidad á que asciende, lo que por suministro de medicinas en los meses de Diciembre y Enero, solicita el Farmacéutico, sacando de esto la consecuencia, de que, en los ocho meses que nosotros le pagamos, se han gravado los intereses provinciales en mas de un diez por uno, ó sea un mil por ciento: Este procedimiento da lugar á juicios exageradísimos, que tiene que hacer todo el que en él se inspire, sin otros antecedentes, aplicando como consiguiente natural el sistema de la regla de proporcion.

Cumple pues á nuestro deber hacer constar, que la Comision Provincial de que formé parte, no aprobó, ni siquiera vió las cuentas del Farmacéutico, correspondientes á Diciembre y Enero (el doce de este último mes, vino á sustituirnos la Diputacion nombrada por el General Sr. Primo de Rivera) y que si los de estos dos meses ascienden á 16.222 pesetas y 64 céntimos el total de las de los ocho que nosotros pagamos á dicho Sr., importa tan solo 8759 pesetas y 49 céntimos.

Tranquilo en mi conciencia, apelo á la de los Señores firmantes del dictamen, y tengo la seguridad de que, encontrando justa la peticion, procederán á examinar detenidamente documentos que obran en esas oficinas y que atestiguan de una manera tan precisa como convincente, el que, en vez de haber nosotros satisfecho por espacio de ocho meses, á mas de 125 céntimos de peseta por estancia, como en el mismo afirman, solo lo hemos hecho á 33.

La Comision por su parte, que en tanto estima el buen concepto que merece, en cuanto á probidad y celo por los intereses de sus administrados, creo se halla en el caso de desbaratar el muy equivocado, que algunos habrán podido formar, por lo que dice y dá á entender el documento en cuestion, de los que durante el tiempo que ese lugar ocuparon, presumen haber correspondido á la confianza que en ellos depositaron los que les dieron sus sufragios.

Restame consignar que la corporacion á que yo pertenecí, aceptó el contrato que con el Farmacéutico habia hace algunos años, y que el nuevo que hizo á fines de Marzo de 1873, fué con el beneficio, para los intereses de la provincia, de un cinco por ciento, del precio de tarifa.

Por todo lo espuesto, y á fin de que la provincia pueda apreciar con exactitud los hechos,

Suplico á la Comision, acuerde se publique en el *Boletín oficial*, así esta mi solicitud, íntegra, como

lo que estimen conveniente respecto del particular que la motiva, pues así procede, en vindicacion de individuos que han ocupado ese puesto.

Es justicia etc. Logroño 16 de Julio de 1875.—Carlos Amusco.»

Esto, Sr. Gobernador, he creido de mi deber solicitar tan luego como tuve conocimiento del dictámen á que me refiero; pero como pudiera suceder, que siguiendo los trámites ordinarios, se retrasára por mas tiempo que el que, este especial caso exige (dando por supuesto el que la Comision Provincial accederá á mis justos deseos.)

Ruego á V. S. se sirva autorizar la insercion de la instancia que precede, en el primer *Boletin oficial* que se publique, pues de este modo habremos conseguido que se suspenda el juicio que en la provincia se haya podido hacer de nuestra administracion por el dictámen en cuestion, hasta tanto que se haga luz en un asunto que la merece.

Es gracia etc. Logroño 16 de Julio de 1875.—Carlos Amusco.

NUMERO 824.

GOBIERNO MILITAR DE LOGROÑO.

D. Olayo Sanchez y Sanchez, Teniente fiscal del 2.º Batallon del Regimiento Infantería de Málaga, número 40.

Habiéndose ausentado de la Ciudad de Tafalla, donde se hallaba de guarnicion el soldado de la 4.ª compañía, de dicho Batallon y Regimiento, Benito Angulo Gomez, natural de Uruñuela, provincia de Logroño, á quien estoy sumariando por el delito de desercion.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido soldado, señalándole la guardia de prevenicion del Batallon Reserva de Lérida que guarnece esta plaza, donde deberá presentarse en el término de treinta dias á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Calahorra 21 de Julio de 1875.—Olayo Sanchez y Sanchez.

NUMERO 798.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Circular.

Hallándose vigente la Instruccion de 26 de Diciembre de 1873, para la administracion y cobranza del impuesto de 5 por 100 sobre los presupuestos municipales y correspondiendo á las Administraciones económicas segun se previene en el artículo 2.º de la misma el señalamiento de la cantidad que deba satisfacer cada Ayuntamiento por el citado impuesto en vista de las certificaciones que deberán facilitar los municipios; y á fin de que este servicio pueda cumplimentarse con oportunidad, toda vez que los reglamentos tienen señalado para ello un término fijo y perentorio, la Administracion deseosa siempre de conciliar los intereses de los contribuyentes, con los deberes que le impone su mision administrativa, escita el reconocido celo de los Sres. Alcaldes de esta provincia, para que en el término de quince dias se sirvan remitir á esta Administracion una certificacion espedita por los Secretarios y visada por aquellos en que se relacionen detalladamente todas las partidas que constituyen los ingresos acordados para el año económico actual, teniendo presente al redactar y autorizar las certificaciones mencionadas que deben comprenderse en ellas todos cuantos recursos formen el haber municipal sea cual fuere su procedencia, no debiendo olvidar tampoco la facultad que concede á las Corporaciones populares el artículo 13 del Decreto de 2 de Octubre de 1873 para elevar el importe de sus presupuestos en la cantidad á que ascienda el impuesto, la cual no se tomará en cuenta para hacer la deduccion del 5 por 100.

Lo que se anuncia en el *Boletin oficial* de esta provincia, esperando que los Sres. Alcaldes procurarán su más exacto cumplimiento. Logroño 22 de Julio de 1875.—El Jefe Económico, Luis María de Robbes.

NUMERO 703.

D. Rafael Toron, Juez Municipal de esta Ciudad

ejerciendo funciones de Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á Domingo García Lopez, natural de Anguiano, de veintisiete años de edad, labrador, para que en término de nueve días se presente en este Juzgado á prestar una declaración en causa que se instruye en averiguación de los autores de una solicitud; apéribido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Logroño á dos de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.—Rafael Toron.—Por su mandado, Cándido Búrgo.

NUMERO 710.

D. Florencio Navas y Sarria, Juez de primera instancia del partido de Alfaro.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Babilá Bona y Herrera, natural del Pozuelo, hija de Félix y Lorenza, para que en el término de diez días se presente en las cárceles de este partido á sufrir la pena que le fué impuesta por la Superioridad en causa que se le siguió sobre hurto de una manta á Manuel Castillo, de esta vecindad, pues pasado dicho término sin verificarlo, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alfaro á seis de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.—Florencio Navas.—Por mandado de S. S., Claudio Segura.

NUMERO 815.

D. Fernando Mazon y Crespo, Juez de primera instancia de este partido.

A todas las autoridades y dependientes de la policía judicial, hago saber: Que en la noche del quince del actual y de la dehesa del pueblo de San Roman de este partido, desapareció un mulo de la propiedad de Antonio Iniguez, su edad de doce á trece años, pelo castaño y bragado, de color mas claro, de siete cuartas de alzada próximamente, tiene un poco de pelo blanco en medio de la crin y sobre las narices una pinta como blanca en cada lado, herrado de las cuatro extremidades, no tiene rozaduras de ningún genero y bastante corpulento; por lo tanto he mandado se proceda á su busca, y caso de ser habido, se ponga á disposición de este Juzgado, con expresión de la persona en cuyo poder se encuentre.

Dado en Torrecilla de Cameros veintiocho de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.—Fernando Mazon.—Por mandado de S. S., Francisco Castells.

NUMERO 819.

En la causa criminal que se instruye en este Juzgado y por mi actuación á consecuencia de la muerte natural y repentina de Martín Sobaré Iturriaga, de estado viudo, de cincuenta y seis años de edad, natural de Logroño y vecino que fué de esta Ciudad, en la cual falleció la noche del treinta y uno de Mayo último, se ha mandado expedir la presente cédula de citación, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Logroño, citando y emplazando á los parientes más próximos del finado Martín Soba, que se ignora quienes sean, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado á manifestar si quieren ó nó mostrarse parte en la citada causa. Pamplona trece de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.—El Escribano actuario Dionisio Iturbide.

NUMERO 830.

EDICTO.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Gualberto Nogués, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta Capital y su partido, en autos de jurisdicción voluntaria á instancia de D.ª Agustina Alcázar y Martínez, viuda de D. Baltasar Ruiz, sobre que se le declare heredera intestada del finado su hijo D. Juan Ruiz Alcázar, natural que fué de Laguna de Cameros, en la provincia de Logroño, se llama por segunda vez y término de veinte días contados desde la fecha de esta inserción, á los que se crean con derecho á los bienes del citado finado, á fin de que comparezcan en este Juzgado á hacer sus reclamaciones. Y para que llegue á noticia de los interesados, se inserta el presente. Sevilla y Julio siete de mil ochocientos setenta y cinco.—Por mandado de S. S., Emilio Vidal y Cruz.

NUMERO 817.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 20 del actual, se publica por la Dirección general de Instrucción pública el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en la Universidad de Madrid la Cátedra de Materia farmacéutica animal y mineral de la Facultad de Farmacia, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos de la Facultad de las Universidades de Distrito que se hallen en las condiciones determinadas en el art. 227 de la misma ley, y en el

2.º del Reglamento citado siempre que tengan el título que corresponda.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Direccion general de Instruccion pública por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.»

Zaragoza 22 de Julio de 1875.—El Rector accidental, Jorge Sihar.

NUMERO 736.

El Ayuntamiento Constitucional de Aldeanueva de Ebro, provincia de Logroño. No habiendo comparecido para su entrega en caja el mozo Juan Antonio Ibañez Perez, hijo de Pedro y Romualda, número dos, declarado soldado por el cupo de esta villa y reemplazo del año actual, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sugesion á las disposiciones de los artículos 111 y siguientes de la vigente ordenanza de reemplazos, y por sus resultas le ha declarado prófugo esta Corporacion con las condenaciones consiguientes de gastos é indemnizacion al suplente.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que se presente inmediatamente á mi autoridad, á fin de pasar á ocupar su plaza, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades se sirvan procurar su busca, captura y remision á este municipio del mencionado prófugo, cuyas señas se ponen á continuacion.

Aldeanueva de Ebro 12 de Julio de 1875.—El Alcalde, Miguel Marin.—El Secretario, Bernardo Diez de Isla.

Señas.

Edad 20 años, estatura baja, pelo, cejas y ojos negros, cara ancha, barba naciente, nariz regular, color bueno.

NÚMERO 748.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SERRADA.

No habiendo comparecido para ser entregado en Caja el mozo Ildefonso San Miguel García, natural de esta villa, que obtuvo el núm. 11 en el sorteo de la reserva extraordinaria, aunque fué citado en forma en la persona de su madre, la cual manifestó que ignoraba ya seis meses su paradero, y que habia contraido matrimonio en Cenicero, provincia de Logroño, se libró oficio al Sr. Alcalde de aquella localidad, el que fecha 28 del pasado comunicó á esta Alcaldía que el Ildefonso habia desaparecido ya bastante tiempo, si bien por noticias extraoficiales se sabia que habia ingresado en el Cuerpo de Carabineros, ignorándose la Comandancia á que pertenecia; se le cita y emplaza nuevamente para que comparezca en esta Alcaldía á exponer sus descargos y ser entregado en Caja y de no verificarlo será tratado como prófugo.

Así pues, por el presente que se insertará en los *Boletines oficiales* de Valladolid y Logroño, se ruega á todas las Autoridades, Comandancias de Carabineros y Guardia civil, se sirvan procurar su busca y remision á esta Alcaldía.

Serrada 8 de Julio de 1875.—El Alcalde, Celestino Alonso.

NUMERO 804.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN FELICES.

D. Pedro Gimenez, Juez municipal de este pueblo y su término.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Josefa Poyo y Calvo, soltera, de veinte años de edad, ó en su representacion á su padre Manuel Poyo y Ruiz, que ambos faltan de este pueblo de su naturaleza y vecindad hace cuatro meses la primera y mas de un año el segundo sin saber su paradero, para que en el término de quince dias á contar desde la insercion de esta en los *Boletines oficiales* de esta provincia de Logroño: comparezca la hija ó el padre en el Juzgado municipal de la Alameda, á responder de los cargos que se le hacen á la primera en el expediente de testamentaria que se le sigue por fallecimiento de D. José Guirles de aquella vecindad á instancia de los herederos de este: pues de no verificarlo en vista de lo acordado en 18 del corriente por aquel juzgado de la Alameda le pararán perjuicios en sus intereses.

Dado en San Felices 23 de Julio de 1875.—Pedro Gimenez.—Por su mandado, Genaro Egido Gimenez, Secretario.

SECCION DE ANUNCIOS.

NUMERO 690.

Por renuncia de los que las obtenian, se hallan va-

cantes las plazas de Médico-Cirujano titular y Practicante de esta villa, para la asistencia facultativa de una á cuarenta familias pobres, la primera dotada con quinientas pesetas y la segunda con cincuenta pesetas anuales, pagadas de los fondos de este municipio por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dichas plazas, dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente en el término de veinte dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Tudelilla 3 de Julio de 1875.—El Alcalde, José Lujo.—P. A. de la C., Francisco Munilla.

Se halla vacante la plaza de Secretario de Ayuntamiento de la villa de Torre en Cameros, dotada con doscientas pesetas al año, pagadas por trimestres vencidos. La persona que quiera solicitarla presentará sus solicitudes al Alcalde de esta villa dentro del término de treinta dias.

Torre en Cameros 25 de Julio de 1875.—El Alcalde, Cecilio Martínez.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el año económico corriente, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias para conocimiento de los contribuyentes en él comprendidos.

Lumbreras 20 de Julio de 1875.—El Alcalde, José Casal y Torres.

Habiéndose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería y que ha de regir en el actual año económico, se hace saber al público por medio del presente anuncio para que los contribuyentes comprendidos en él se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento á enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean convenientes dentro de los ocho dias siguientes á su insercion en el *Boletín oficial* de tres á ocho de la tarde; pasado dicho plazo no se les oirá reclamacion alguna.

Albelda 29 de Julio de 1875.—El Alcalde, Justo Gomez.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1875 á 76, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que creyesen justas, pasados los cuales no se oirá ninguna.

El Rasillo Julio 22 de 1875.—El Alcalde, Jovita Fernandez de la Pradilla.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal para el año económico de 1875 á 1876, se hace saber que se ha-

lla expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante los cuales puedan examinarlo los contribuyentes en él comprendidos y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Tudelilla 26 de Julio de 1875.—El Alcalde, José Lujo.—El Secretario, Francisco Munilla.

Terminada la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1875 á 1876, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, para que los contribuyentes puedan enterarse de la riqueza imponible con que han de figurar en el repartimiento y hacer las reclamaciones que crean procedentes, advirtiendo que pasado dicho plazo no serán admitidas.

Cenzano 28 de Julio de 1875.—El Alcalde, Faustino Caro.

NUMERO 811.

Concluido el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo para el año económico de 1875 á 76, se espone al público por término de ocho dias, dentro de los cuales pueden enterarse los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean justas. La Santa 21 de Julio de 1875.—El Alcalde, Francisco Reinares.

NÚMERO 812.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1875 á 1876, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que crean procedentes, advirtiendo que pasado dicho plazo no serán admitidas.

Casalareina 22 de Julio de 1875.—El Alcalde, Fermín Salazar.

NUMERO 813.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta ciudad, para el presente año económico de 1875 á 76, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de seis dias, durante los cuales, podrán interponer los contribuyentes en él incluidos, las reclamaciones que crean convenientes.

Calahorra 24 de Julio de 1875.—El Alcalde, Pedro Sainz.